



ORDENANZA N° 009948

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

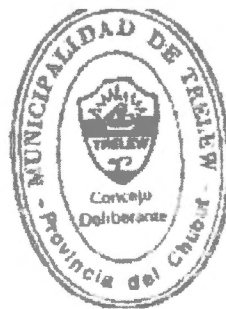
DESPACHO DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES

Trelew (Chubut), 02 de Mayo de 2006
Ref: Expte N° 16788 reg. C.D.

Señor PRESIDENTE:

Esta Comisión de Trabajo habiendo finalizado el estudio de la documentación de referencia, pone a consideración del Cuerpo el **PROYECTO DE ORDENANZA** referido a las negociaciones colectivas que se celebren entre la Municipalidad de Trelew, tanto en el ámbito de su Departamento Ejecutivo, como el Deliberativo, Empresas, Institutos y Organismos descentralizados y las Asociaciones Sindicales de Trabajadores del Sector Público.

Luego de la lectura del mencionado Proyecto, se solicita a los Señores Concejales la aprobación de los mismo y del presente despacho.



LOZARDO, STELLA MARIS
VICEPRESIDENTE
Comisión de Asuntos Legales
Concejo Deliberante de Trelew


PATANE, SEBASTIAN
PRESIDENTE
Comisión de Asuntos Legales
Concejo Deliberante de Trelew



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew**
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

ORDENANZA N° 009948

TRELEW (CHT), 04 de Mayo de 2006

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

8452

Mediante el Expediente N° 2999/2005, el Departamento Ejecutivo Municipal somete a consideración del Concejo Deliberante un Proyecto de Ordenanza que tiene por objeto dar inicio y resolver en el marco de las negociaciones colectivas de trabajo que se celebrarán entre la Municipalidad de Trelew y las Asociaciones Sindicales de Trabajadores del Sector Público, sobre todas aquellas cuestiones inherentes a las relaciones laborales de interés común a las partes.

A tales fines se propicia la conformación de una Comisión integrada por los representantes de ambos sectores, previéndose la realización de la negociación colectiva comprensiva de todas las cuestiones laborales que integran la relación de empleo, incluyéndose también las de contenido salarial y con la excepción de los siguientes puntos: a) la organización del Departamento Ejecutivo Municipal. b) sus facultades de Dirección. c) el principio de idoneidad como base del ingreso y de la carrera administrativa.

No está de más destacar que ha sido una permanente preocupación del Departamento Ejecutivo Municipal y del Concejo Deliberante, todo lo inherente a los derechos y obligaciones de los Empleados Municipales, motivo por el cual es de fundamental importancia avanzar en una negociación colectiva que dará la oportunidad de contar con una herramienta legal que permitirá una adecuada administración del recurso humano.

No se debe perder de vista que en el acto de Apertura del

///



DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew



Dr. FERNANDO L. GUTIERREZ
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew**

Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

ORDENANZA N° 009948

TRELEW (CHT), 04 de Mayo de 2006

///

8452

período de Sesiones Ordinarias del año 2005 del Concejo Deliberante realizado el 1 de marzo, el Departamento Ejecutivo Municipal ha sostenido que "el análisis de una política de recursos humanos resulta indispensable a nivel Municipal, no sólo teniendo en cuenta insoslayables aspectos cuantitativos, sino además considerando elementos cualitativos". Para más adelante señalar algunas cuestiones que hacen a la relación de empleo público habiéndose incorporado una serie de definiciones al respecto, a saber: "la carrera administrativa será la herramienta central, el ingreso por concurso, la eliminación del amiguismo, la existencia de premios y castigos en la evaluación del rendimiento de los trabajadores, la capacitación permanente como acción estratégica, serán algunos de los puntos básicos de actuación y cuyo objetivo final será la supresión de actividades improductivas e innecesarias, que redundarán en una mejora sustancial en la atención al público y un transparente control de la gestión administrativa".

Que lo expuesto en el Expediente Administrativo N° 2999/05 ha sido analizado y permite considerar favorablemente la sanción de la Ordenanza sometida al análisis y resolución del Concejo Deliberante, imponiéndose la sanción de la misma.


DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew


DR. FERNANDO M. GUTIERREZ
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew



ORDENANZA N° 009948

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 04 de Mayo de 2006

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON
FUERZA DE:

8452

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.): Las negociaciones colectivas que se celebren entre la Municipalidad de Trelew, tanto en el ámbito de su Departamento Ejecutivo, como el Deliberativo, Empresas, Institutos y Organismos descentralizados y las Asociaciones Sindicales de Trabajadores del sector Público, estarán regidas por las disposiciones de la presente Ordenanza. Será la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza el Ministerio de Trabajo de la Nación.

ARTICULO 2do.): La representación de los Empleados Públicos será ejercida por las Asociaciones Sindicales, Uniones y/o Federaciones y/o Confederaciones con ámbito de actuación Municipal. Cuando no hubiera acuerdo entre las Asociaciones Sindicales con derecho a negociar respecto de la voluntad del sector trabajador se dará intervención al Ministerio de Trabajo de la Nación; autoridad decisoria a los efectos de determinar la cuestión planteada.

ARTICULO 3ro.): La negociación colectiva se realizará dentro de un ámbito general. Para cada negociación, se integrará una Comisión Negociadora, en la que serán parte los representantes enumerados en el artículo 1ro.

ARTICULO 4to.): Los representantes mencionados en el artículo 1to. podrán proponer a la otra parte la formación de una Comisión Negociadora indicando por escrito las razones que justifiquen el pedido y las materias objeto de la negociación.


DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew


Dr. FERNANDO M. GUTIERREZ
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew

///



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

ORDENANZA N° 009948

TRELEW (CHT), 04 de Mayo de 2006

///

8452

El pedido deberá ser notificado al Ministerio de Trabajo, a efectos que éste dicte el acto administrativo de constitución de la Comisión Negociadora.

ARTICULO 5to.): Las negociaciones colectivas reguladas por la presente Ordenanza serán comprensivas de todas las cuestiones laborales que integran la relación de empleo, tanto las de contenido salarial como las demás condiciones de trabajo, a excepción de las siguientes: a) la Organización del Departamento Ejecutivo Municipal ; b) sus facultades de dirección; c) el principio de idoneidad como base del ingreso y de la carrera administrativa .

ARTICULO 6to.): Las partes estarán obligadas a negociar de buena fe. Este principio importa para ellas los siguientes derechos y obligaciones:

- a) La concurrencia a las negociaciones y a las audiencias citadas en debida forma.
- b) La realización de las reuniones que sean necesarias, en los lugares y con frecuencias y periodicidad que sean adecuadas.
- c) La designación de negociadores con idoneidad y representatividad suficiente para la discusión del tema que se trata.
- d) El intercambio de la información necesaria a los fines del examen de las cuestiones en debate.
- e) La realización de los esfuerzos conducentes a lograr acuerdos que tengan en cuenta las diversas circunstancias del caso.

ARTICULO 7mo.): Se producirá la caducidad de la negociación colectiva, si durante su desarrollo se dispone la realización de medidas de acción directa por parte de las Asociaciones Sindicales que participen de la misma.

ARTICULO 8vo.): Las Convenciones Colectivas y todos los acuerdos en el marco de esta norma, deberán celebrarse por escrito, consignando entre otros aspectos:


DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew


Dr. FERNANDO M. GUTIERREZ
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew

///



ORDENANZA N° 009948

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 04 de Mayo de 2006

///

8452

- a) Lugar y fecha de su celebración.
- b) El nombre de sus intervinientes y acreditación de su personería.
- c) El detalle de los acuerdos alcanzados.
- d) El periodo de vigencia.
- e) Las actividades y las categorías de los trabajadores a que se refieren.
- f) El ámbito de su aplicación.

ARTICULO 9no.): Las normas nacidas de las Convenciones Colectivas, regirán para todos los trabajadores de la actividad o de la categoría dentro del ámbito a que éstas se refieran.

ARTICULO 10mo.): Vencido el término de vigencia de la Convención, se mantendrán subsistentes las condiciones de trabajo resultantes de la misma, a la par que las normas relativas a contribuciones y demás obligaciones asumidas por el Empleador. Todo ello hasta que entre en vigencia una nueva convención o acuerdo y en tanto en la Convención Colectiva cuyo término estuviese vencido no se haya acordado lo contrario.

COMISION NEGOCIADORA

ARTICULO 11ro.): A los efectos de promover y concretar las negociaciones y acuerdos que constituirán las Convenciones Colectivas de Trabajo, créase una Comisión Negociadora integrada por seis (6) miembros tres (3) de los cuales serán representantes Municipales y tres (3) miembros serán representantes de las Asociaciones de Trabajadores de conformidad a lo establecido por el artículo 2do. de la presente Ordenanza, los que deberán ser designados por éstas. La Comisión Negociadora dictará su reglamento de funcionamiento.

ARTICULO 12do.): La parte que promueva la negociación deberá notificar al Ministerio de Trabajo de la Nación, para que se formalice la


DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew


Dr. FERNANDO M. GUTIERREZ
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew

///



ORDENANZA N° 1009948

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 04 de Mayo de 2006

///

8452

convocatoria, la representación que inviste y las materias objeto de la negociación.

ARTICULO 13ro.): Quienes reciban la comunicación del artículo anterior están obligados a responder y designar a sus representantes en la Comisión que integre al efecto, dentro de los veinte días de notificado; igualmente quien reciba la notificación podrá proponer otras materias a ser tratadas en la Comisión Negociadora. En este último caso también se deberá notificar la propuesta a la representación que inició el procedimiento. En caso de silencio a la obligatoriedad establecida en el primer párrafo de este artículo, se entenderá como negativa a conformar la voluntad negociadora.

ARTICULO 14to.): En el plazo de diez (10) días hábiles a contar de la recepción de la notificación y designación de los representantes prevista en el artículo 13ro. de la presente Ordenanza, se constituirá la Comisión Negociadora con representantes Sindicales y del Empleador.

COMISION PARITARIA

ARTICULO 15to.): Cualquiera de las partes de la Convención Colectiva podrá solicitar al Ministerio de Trabajo de la Nación, la constitución de una Comisión Paritaria, en cuyo caso será obligatoria su constitución en la forma establecida en la presente Ordenanza. Las partes podrán concurrir asistidas por asesores técnicos.

ARTICULO 16to.): La Comisión Paritaria se conformará en la forma indicada en


DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Trelew


Dr. FERNANDO M. GUTIERREZ
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew

///



ORDENANZA Nº 009948

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 04 de Mayo de 2006

///

el artículo 11ro de la presente Ordenanza.

ARTICULO 17mo.): La Comisión Paritaria tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Interpretar con alcance general la Convención Colectiva a pedido de cualquiera de las partes.
- b) Intervenir en materia salarial.
- c) Desempeñar aquellas funciones que la Convención Colectiva y acuerdos celebrados entre partes le otorguen.
- d) Clasificar las nuevas tareas que se creen y reclasificar las que experimenten modificaciones por efecto de las innovaciones tecnológicas, nuevas formas de organización o nueva actividad y/o servicios.

8452

ARTICULO 18vo.): La Comisión Paritaria dictará su reglamento de funcionamiento interno. Las decisiones que adopte la Comisión Paritaria en el ámbito de su competencia, quedarán incorporadas al Convenio Colectivo de Trabajo como parte integrante del mismo, debiendo en tal caso el Ministerio de Trabajo de la Nación homologar el acuerdo alcanzado.

ARTICULO 19no.): Las partes estarán obligadas a negociar respetando los siguientes criterios básicos:

- a) La concurrencia a las negociaciones y a las audiencias citadas.
- b) La realización de las reuniones que sean necesarias en los lugares y con las frecuencias y periodicidad que sean adecuados.
- c) La designación de negociadores con idoneidad y representatividad suficiente para la discusión del tema que se trate.
- d) El intercambio de información necesaria a los fines del análisis de las cuestiones materia de la negociación.
- e) La realización de los esfuerzos conducentes a lograr acuerdos que tengan en


DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew


Dr. FERNANDO M. GUTIERREZ
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew

///



ORDENANZA N° 009948

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 04 de Mayo de 2006

///

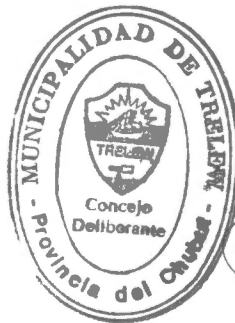
cuenta las diversas circunstancias del caso, sin perjuicio de las sanciones que correspondan por la legislación vigente.

ARTICULO 20mo.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTICULO 21ro.): REGISTRESE SU SANCION, GIRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL DIA 04 MAY 2006

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 8452




DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew


Dr. FERNANDO M. GUTIERREZ
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew

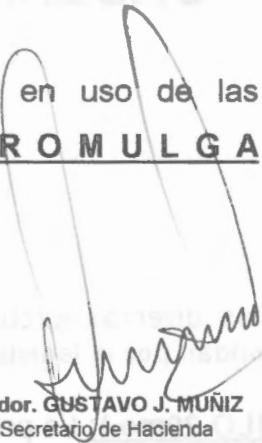
TRELEW, Chubut, 22 MAY 2006

SABIEL ACOSTA
ABOGADO
Coordinador de Asesoría Legal
MUNICIPALIDAD DE TRELEW

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, PROMULGA la presente Ordenanza como N°

009948


Dr. EDUARDO J. MAZA
Secretario de Gobierno


Cdr. GUSTAVO J. MUÑIZ
Secretario de Hacienda




Dr. CESAR G. MAC KARTHY
Intendente

